



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.

P R E S E N T E

La suscrita, Diputada **Tania Nanette Larios Pérez**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A numeral 1 y apartado D inciso K) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL MARCO DE LA DISCUSIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CONSIDERE OTORGAR UN PRESUPUESTO ADICIONAL DE 95 MILLONES DE PESOS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN CONJUNTO PARA EL CUMPLIMIENTO AL DERECHO DE VIVIENDA ADECUADA MEDIANTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 11, reconoce "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia".

Sin embargo, durante el 2023 una cuarta parte de la población total del país enfrentó algún tipo de riesgo en su habitabilidad, como deslave, o hacinamiento¹ debido a que sus viviendas se construyeron con materiales no duraderos, además de que las opciones de vivienda son limitadas.

¹ Échale. "Falta de vivienda en México". (23 de octubre de 2023). Disponible en: <https://echale.mx/falta-de-vivienda-en-mexico/>



En el caso de la Ciudad de México, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares reportó que durante 2022 había un total de 2 millones 947 mil 953 viviendas², pero, al año más de 20 mil hogares de los cuatro deciles de menores ingresos dejan de habitar en la Ciudad de México por la falta de vivienda asequible y de fuentes de financiamiento³, lo que se suma a problemas asociados con el encarecimiento del suelo, la especulación inmobiliaria, procesos como la gentrificación y la entrada de viviendas en renta por plataformas digitales.

Estas se suman a una larga lista de causas que han dejado sin una vivienda digna a ocho de diez capitalinos que enfrentan retos significativos en materia de inclusión social, crecimiento económico, protección ambiental y coordinación interinstitucional relacionados con el sector de la vivienda, tales como:

- **Inadecuada localización** de la vivienda económica y no asequibilidad de la vivienda intraurbana para todos.
- Prevalencia del **rezago habitacional entre grupos vulnerables** y no correspondencia entre las soluciones habitacionales predominantes y las características del rezago.
- **Inexistencia de una política nacional de vivienda social en renta**, en detrimento de soluciones de vivienda para grupos vulnerables.
- **Ausencia de acciones para la regeneración y consolidación** de los tejidos urbanos existentes, particularmente de asentamientos precarios.
- **Severos impactos ambientales** generados por la acelerada expansión urbana de las ciudades sobre suelos agrícolas y de alto valor ambiental, situación que incrementa la exposición y vulnerabilidad a desastres climáticos.
- **Consumo ineficiente de recursos** durante todo el ciclo de vida de la vivienda, situación que genera elevadas emisiones de GEI arrojadas a la atmósfera.⁴

² Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares. "Viviendas particulares según su antigüedad". (2022). Disponible en: <https://indicadores.cdmx.gob.mx/group/01-poblacion-y-vivienda#>

³ CDHCCDMX. Informe temático: Derecho a la vivienda de los grupos de atención prioritaria.

⁴ ONU-HABITAT. La vivienda en el centro de los ODS en México. Disponible en: <https://onuhabitat.org/index.php/la-vivienda-en-el-centro-de-los-ods-enmexico?fbclid=IwAR2HBAfSfkEBBqzRHDvKsTknl150JMa9JSwn5zN51UyoczOW1LS439pnmM>



A nivel nacional, existen cuando menos 12.6 millones de viviendas en condiciones de rezago (representan el 38.4% del total nacional); los más afectados son los grupos vulnerables, según estimaciones del INEGI: 10.5% necesita adquirir una vivienda, 80% necesita acciones de mejoramiento o ampliación y 8.9% necesita el reemplazo de su vivienda.

Si se considera el rezago porcentual existente a nivel nacional para grupos vulnerables (38%), en el caso de la Ciudad de México tres de cada ocho personas de este sector poblacional tienen dificultades para acceder a una vivienda adecuada.

En razón de lo anterior, el derecho a la vivienda adecuada debe de poner en el centro a los grupos de atención prioritaria, es con base en ello, este punto de acuerdo tiene como objetivo incrementar 95 millones de pesos al programa "Vivienda en Conjunto" para el Ejercicio Fiscal 2026.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los grupos de atención prioritarios son el sector poblacional que enfrenta mayores dificultades para acceder a una vivienda propia, las condiciones son particularmente precarias e inequitativas, lo cual reduce de forma significativa sus posibilidades de adquirir un lugar para vivir por cuenta propia.

De ahí la trascendencia que desempeñan el reconocimiento de la vivienda adecuada como un derecho humano, sin embargo, no se ha logrado traducir en acciones concretas que reduzcan los factores de desequilibrio social, discriminación y exclusión urbana.

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho de toda persona a una vivienda adecuada para sí y su familia, la cual debe reunir las condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación segura. Además, reconoce a los grupos de atención prioritaria como un sector desfavorecido del conjunto de sectores sociales que enfrentan carencias habitacionales, de ahí la necesidad de fortalecer las acciones en la materia para garantizar su derecho a una vivienda adecuada.



III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que, "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios necesarios; y el derecho a la seguridad social, en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes a su voluntad.

SEGUNDO. Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, estableció en su artículo 11 "que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, lo que incluye necesariamente alimentación, vestido y vivienda adecuados y una mejora continua de las condiciones de existencia."

TERCERO. Que la Observación General número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, determinó que el derecho a la vivienda adecuada está relacionado con otros derechos humanos y principios fundamentales como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad.

Asimismo, reconoció que son siete los aspectos esenciales del derecho a la vivienda adecuada: a) seguridad jurídica de la tenencia; b) disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura; c) gastos soportables; d) habitabilidad; e) asequibilidad; f) lugar y g) adecuación cultural.

CUARTO. Que el derecho a una vivienda digna fue incluido como parte sustantiva en la Agenda de Desarrollo Sostenible, conocida también como Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que fueron adoptados por las Naciones Unidas En 2015, y son un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y adoptar las medidas necesarias para garantizar que para 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad. En el ODS 11 se estableció que los esfuerzos de los Estados deben centrarse en la aplicación de políticas y prácticas de desarrollo urbano inclusivo, resiliente y sostenible que den prioridad al acceso a los servicios básicos, a la vivienda a precios asequibles para todas las personas.

QUINTO. Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a disfrutar de una vivienda adecuada; para lo que las leyes secundarias establecerán los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar dicho objetivo.



SEXTO. Que el artículo 9 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que todas las personas tienen derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, que esté adaptada a sus necesidades; así como la obligación de las autoridades de adoptar medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros, que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil, además de que deben impulsar planes accesibles de financiamiento.

Asimismo, el artículo 16, apartado E, numeral 2, incisos a y c de la Constitución local, refieren que la política habitacional procurará la construcción de la vivienda adecuada que atienda a la población de menores ingresos, en situación de pobreza y a los grupos de atención prioritaria.

I. RESOLUTIVOS

Por lo anterior expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que en el marco de la discusión del presupuesto de Egresos de la Ciudad de México 2026, considere otorgar un presupuesto adicional de 95 millones de pesos al programa de vivienda en conjunto para el cumplimiento al derecho de vivienda adecuada enfocada en grupos de atención prioritaria, especialmente para mujeres, madres solteras y personas adultas mayores.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

Tania Nanette Larios Pérez
TANIA LARIOS

DIPUTADA